



UAL DEL PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 037-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA Nro. 037-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de marzo de 2021, a las 15h27.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia simple del Oficio Nro. GADPR-SJDCH-PP-035-2021 de 25 de febrero de 2021, ingresado en este Tribunal el 01 de marzo de 2021 a las 18h06, en (03) tres fojas con (294) doscientas noventa y cuatro fojas en calidad de anexos.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1.** Ingresó el 19 de febrero de 2021 a las 08h59, (01) un escrito de la licenciada Nancy Regina Muñoz Giler, Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chamanga, en (01) una foja con (03) tres fojas de anexos, mediante el cual indica que se vulneraron sus derechos en la tramitación de un proceso de remoción¹.
- 1.2.** A la causa la secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó el número **037-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 19 de febrero de 2021 a las 14:04:25, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez Presidente de este Tribunal, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².

¹ Fs. 1 a 4 vuelta.

² Fs. 5 a 7.



- 1.3. Mediante auto dictado el 22 de febrero de 2021 a las 18h17³, en mi calidad de juez sustanciador, dispuse lo siguiente:

Que el secretario del GAD Parroquial Rural de Chamanga, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Despacho: Original o copia certificada del expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con el procedimiento de remoción de la señora licenciada Nancy Regina Muñoz Giler, Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chamanga.

- 1.4. El 01 de marzo de 2021 a las 18h06, ingresó en este órgano de administración de justicia electoral, en copia simple el Oficio Nro. GADPR-SJDCH-PP-035-2021 en (03) tres fojas con (294) doscientas noventa y cuatro fojas en calidad de anexos correspondientes al proceso de remoción de los vocales del GAD Parroquial Rural de Chamanga: Lester Digno Yin Campos, Nancy Regina Muñoz Giler y Segundo Gudiño Chere⁴.

SEGUNDO.- ACUMULACIÓN

- 2.1. Con fecha 22 de febrero de 2021, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito firmado por los señores Lester Digno Yin y Segundo Vicente Gudiño Chere, en sus calidades de vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chamanga, cantón Muisne provincia de Esmeraldas, conjuntamente con sus abogados patrocinadores.

La Secretaría General de este Tribunal le asignó a esa causa el Nro. **040-2021-TCE** y una vez efectuado el sorteo electrónico el 22 de febrero de 2021, se radicó la competencia de la causa en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

El juez sustanciador con fecha 23 de febrero de 2021, dictó un auto a través del cual dispuso a la Secretaría General del GAD Parroquial Rural de San José de Chamanga, cantón Muisne,

³ Fs. 8 a 8 vuelta.

⁴ Fs. 12 a 308.



provincia de Esmeraldas, que remita a este Tribunal, el expediente íntegro relacionado con la resolución de remoción de los señores Lester Digno Yin Campos y Segundo Vicente Gudiño Chere, vocales del referido GAD parroquial rural.

El día 26 de febrero de 2021, ingresó en el correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. GADPR-SJDCH-PP-035-2021 y sus anexos remitidos por el señor Vladimir Patricio Patiño Espinoza, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chamanga. Posteriormente, con fecha 01 de marzo de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal, el mismo oficio y sus documentos adjuntos.

El 04 de marzo de 2021 a las 13h50, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, **admitió a trámite** la referida causa⁵, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 inciso quinto del Código de la Democracia; y, artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y dispuso remitir el expediente en digital a los jueces que conforman el Pleno de este Tribunal.

- 2.2.** La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala en el artículo 248 inciso primero⁶ lo siguiente:

...En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión.

- 2.3.** En consideración de que la causa que se tramita en el despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, se refiere a la Resolución de Remoción No. 001-GADPR-SJDCH-2021 en la cual se resolvió remover del cargo a los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chamanga:

⁵ http://www.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/60778a_NOTIFICACION-040-21-0403021.pdf

⁶ Disposición que guarda la relación con el artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



Lester Digno Yin Campos, Nancy Regina Muñoz Giler y Segundo Vicente Gudiño Chere, dispongo **acumular la causa Nro. 037-2021-TCE a la causa Nro. 040-2021-TCE**, por existir identidad de sujeto y acción.

TERCERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, una vez notificado y publicado el presente auto, remítase el expediente íntegro de la causa Nro. 037-2021-TCE al Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal.

CUARTO.- Notifíquese:

4.1. A la licenciada Nancy Regina Muñoz Giler y su abogado, en las direcciones de correo electrónicas: valicova@hotmail.com / nancyreginamg@gmail.com .

4.2. Al secretario del GAD Parroquial Rural de Chamanga, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, en las direcciones de correo electrónicas ppatinoespinoza@gmail.com y gobiernoautonomo-2014@hotmail.com .

QUINTO.- Actúe el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez

Lo certifico.-

Ab. Gabriel Andrade Jaramillo
Secretario General (S)
Tribunal Contencioso Electoral
GM

